

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, el teniente coronel de Estado Mayor D. Alejandro López Cornide, actualmente jefe de Estado Mayor de la 101 División.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al teniente coronel de Estado Mayor D. Antonio Pérez Soba cuatro quinquenios acumulables, a partir del 1 de febrero próximo, por llevar veinte años de oficial.

Madrid, 29 de enero de 1942.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar

ARTILLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la

orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148) y por haber resultado parcialmente desierto el concurso anunciado por orden de 11 de diciembre último (D. O. núm. 279), para cubrir vacantes de profesorado en la Academia de Artillería, se anuncia un segundo concurso para cubrir en la misma:

Una vacante, de comandante o capitán de Artillería, profesor del tercer Grupo.

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los peticionarios son los mismos que determina la orden de 11 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 279), al principio citada, que anunció el primer concurso.

Madrid, 29 de enero de 1942.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Se designa, para prestar servicio en las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, al coronel de Infantería, actualmente disponible forzoso en la primera región militar, D. Rafael Hierro Martínez, el cual cesa en su actual situación y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4).

Madrid, 29 de enero de 1942.

VARELA

Como resultado del concurso anunciado por orden de 27 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 292) para cubrir en la Dirección general de Enseñanza Militar una vacante de teniente coronel o

comandante correspondiente al Arma de Infantería, se destina a dicha Dirección al teniente coronel de la referida Arma D. Antonio Vidaurre Aguilera, ayudante de campo del General D. Jesualdo de la Iglesia Rosillo.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de coronel, con antigüedad de 26 del corriente mes, en vacante producida por el retiro del coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Policarpo González Brinquis, al teniente coronel don Emilio Torrente Vázquez, con destino en la Escuela de Estado Mayor, quedando agregado en dicha Escuela hasta fin del curso actual.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 27 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 8 de noviembre de 1941, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa D. Estanislao de Cubas de Urquijo, al capitán D. Bartolomé Chacón Molina, con destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 27 de no-

viembre de 1941, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa D. Mauricio San Román Galán, al capitán D. Victoriano Isasi González, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 36, quedando en situación de disponible forzoso en Palma de Mallorca.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 29 de diciembre de 1941, en vacante producida por el retiro del comandante de la escala activa D. Francisco Rodríguez Escribano, al capitán don Alberto Dorremochea Puig, con destino en el Regimiento Infantería número 23, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta región militar.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 12 del corriente mes, en vacante producida por el fallecimiento del comandante de la escala activa don Miguel Juarrero Moreno de Monroy, al capitán D. José Quesada Martínez, con destino en el segundo Tercio de La Legión, quedando en situación de disponible forzoso en Marfuecos.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 2 del corriente mes, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa D. Miguel Monge Rodríguez, al capitán D. Antonio Navarro Gómez, con destino en la Sección de Justicia de la quinta región militar, quedando en situación de disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 25 de noviembre de 1941, en vacante producida por el retiro del comandante de la escala complementaria D. Leonardo Sánchez Risco, al capitán D. Fernando Balbás Aguado, con destino en

el Regimiento de Infantería número 38, quedando en situación de disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 31 de diciembre de 1941, en vacante producida por el retiro del comandante de la escala complementaria D. Fernando Correa Cañedo, al capitán D. Antonio Cabañero Otero, con destino en la P. M. de la Infantería de la 72 División, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima región militar.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Aptitud para el ascenso

Por reunir las condiciones de efectividad reglamentarias y haber sido aprobado en la prueba de aptitud señalada en las órdenes de 9 y 11 de marzo de 1940 (D. O. núms. 57 y 59), en relación con el decreto núm. 126, de 22 de septiembre de 1936 (D. O. núm. 28), se declara apto para el ascenso a capitán efectivo, al capitán provisional D. José Castillo Ibañez, anulando su pase a situación de retirado dispuesto por orden de 29 de agosto de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 196), y quedando en situación de disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 29 de enero de 1942.

VARELA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 26 de agosto de 1939 (D. O. núm. 2), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensiónada, al teniente provisional de Infantería D. Justiniano Bayón García, por heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 112 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.680 pesetas.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Fernández de Quincoces

Hernández, por el teniente de Artillería don Jacobo Fenech Navarro, con destino en el Regimiento de Artillería número 13, y cumplidos los requisitos que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de enero de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Edades

Vista la instancia promovida por el coronel de Ingenieros, perteneciente a la escala complementaria, don Andrés Fernández Albalat, en súplica de que se le conceda la rectificación de la fecha de nacimiento, en el sentido de que se haga constar la de 11 de mayo de 1881, que es la verdadera, en lugar de la de 11 de mayo de 1880, como por error figura en su hoja de servicios, y habiéndose comprobado documentalmente el error padecido al redactar la documentación militar del recurrente, se accede a lo solicitado, con arreglo a la orden de 18 de enero de 1941 (D. O. núm. 21), debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación del interesado.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

Vista la instancia promovida por el capitán de Ingenieros, perteneciente a la escala complementaria, D. Cipriano García González, en súplica de que se le conceda la rectificación de la fecha de nacimiento, en el sentido de que se haga constar la de 26 de septiembre de 1886, que es la verdadera, en lugar de la de 26 de enero de 1886, como por error figura en su hoja de servicios; y habiéndose comprobado documentalmente el error padecido al redactar la documentación militar del recurrente, se accede a lo solicitado, con arreglo a la orden de 18 de enero de 1941 (D. O. número 21), debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación del interesado.

Madrid, 23 de enero de 1942.

VARELA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Disponibles

Queda en situación de disponible forzoso en la primera región el teniente auditor de primera D. Francisco

Corbella Hernández, con destino en la Sección de Justicia del Estado Mayor del IV Cuerpo de Ejército.

Madrid, 30 de enero de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Sánchez Valdepeñas y Gerez, por el oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Manuel Maraver Verdiguier, con destino en la Auditoría de Guerra de la primera región y Cuerpo de Ejército del Guadarrama, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre del mismo año (D. O. núm. 224); se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 30 de enero de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 7 de los corrientes, en vacante producida, por ascenso del teniente coronel médico D. Rafael González Orduña y Rubio, al comandante médico D. Juan Ardizzone Guisjarro, disponible forzoso en la primera región militar, quien continuará en la misma situación.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 28 de enero de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de los corrientes, en vacante producida por la baja del teniente coronel médico D. César Sebastián González, al comandante médico D. Blas Hidalgo Sánchez, de la Academia de Sanidad Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 28 de enero de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo, por enfermo, a partir del día 3 del actual, y con residencia en Mahón (Baleares), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), el subinspector veterinario de segunda D. Joaquín Abadía Arregui, con destino en la Jefatura de Veterinaria de la Capitanía General de Canarias.

Madrid, 28 de enero de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de reemplazo, por enfermo, a partir del día 24 de noviembre de 1941, y con residencia en Burgos, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), el maestro herador-forjador del C. A. S. E. don Domingo Fernández del Río, con destino en el Regimiento mixto de Caballería núm. 16.

Madrid, 28 de enero de 1942.

VARELA

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el oficial veterinario segundo, asimilado, D. Juan Rafael Calero Villarrreal, quien quedará en la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 29 de enero de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 13 de diciembre último (D. O. núm. 282) para cubrir vacantes de profesor existentes en la Escuela Politécnica del Ejército, se designan para ocuparlas al teniente coronel de Ingenieros de la escala complementaria D. Pascual Fernández Aceituno, del Patronato de Huérfanos de Militar, para secretario de los cursos preparativos de la Escuela, y al teniente coronel de Artillería D. Fernando Ruiz Feigespán, de disponible

forzoso en la primera región militar, para auxiliar del primero y profesor del segundo grupo del preparatorio, los que se incorporarán a la citada Escuela en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden.

Madrid, 26 de enero de 1942.

VARELA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de la Guardia Civil D. Angel Valcárcel Bosque, herido por accidente en acto del servicio el día 7 de julio de 1939. Debe percibir la pensión de 2.317,50 pesetas y la indemnización de 550 pesetas. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Comandante de Ingenieros D. Juan Campora Rodríguez, herido por accidente en acto del servicio el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas y la indemnización de 2.700 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la cuarta región militar.

Comandante de Ingenieros D. Adolfo Corretjer Duimovich, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de mayo de 1939. Debe percibir la pensión de 3.960 pesetas y la indemnización de 5.400 pesetas. Cursó la documentación la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Capitán de Caballería D. Donaciano Vázquez Solana, herido por accidente en acto del servicio el día 22 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 420 pesetas y la indemnización de 1.875 pesetas. Cursó la documentación el Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Capitán de la Guardia Civil don Ildefonso Cristóbal Calvo, herido por accidente en acto del servicio el día 23 de enero de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 1.560 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Teniente de Caballería D. Jesús López García, herido por accidente en acto del servicio el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.595 pesetas y la indemnización de 250 pesetas. Cursó la documentación el Regimiento mixto de Caballería núm. 16.

Teniente provisional de Infantería D. Jesús Osorio de Gregorio, herido por accidente en acto del servicio el día 4 de febrero de 1941. Debe percibir la pensión de 675 pesetas y la indemnización de 350 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la segunda región militar.

Alférez provisional de Infantería don Juan Prohens Bordoy, herido por accidente en acto del servicio el día 16 de enero de 1941. Debe percibir la pensión de 885 pesetas y la indemnización de 600 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la cuarta región militar.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente provisional de Infantería don Francisco Piqueras Maresca, herido el día 17 de septiembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 5.145 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

Alférez provisional de Infantería don Nicolás Parejo Fernández, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 5.010 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Alférez provisional de Ingenieros don Carlos Cava de Llano, herido el día 7 de junio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que a continuación se relaciona.

Brigada del Grupo de Regulares de

Larache núm. 4 D. Félix Azcona Gómez, herido el día 7 de junio de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Brigada del Grupo de Regulares de Tetuan núm. 1 D. José Luis Rodríguez González, herido el día 16 de marzo de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Lorenzo Aguilar Martín, herido el día 19 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería del Gobierno Militar de Palencia D. Lauro Blanco Redondo, herido el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 47 D. Alfredo Chaves García, herido el día 24 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. José Fernández López, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. Manuel González Gallardo, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 59 D. José Hernández Meléndez, herido el día 30 de agosto de 1937, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. José Hidalgo Castillo, herido el día 16 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Pedro Ibáñez Gorgas, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Sargento de Infantería de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 5 D. Justo Serrano Sánchez, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 38 D. Cándido Sol Gonzá-

lez, herido el día 18 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Artillería de costa núm. 4 D. Benjamín González-Riancho Gutiérrez, herido el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento provisional del primer Regimiento de Infantería de "Flechas Azules" D. Andrés Aguilar Sanza, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento provisional de Infantería del batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 6 D. Joaquín Alonso Alonso, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 23 D. Eustaquio Calle Velasco, herido el día 4 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 18 D. Teófilo Corihuela Aliseda, herido el día 13 de diciembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 21 D. José María Cortés Fernández, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 53 D. Juan Romero Navarro, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 41 D. Joaquín Sánchez Sánchez, herido el día 13 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 don Ernesto Sarmiento Sarmiento, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 34 D. Marcelino Arribas Alonso, herido el día 11 de marzo de 1937, siendo soldado de Mi-

licias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Milicias de la bandera de F. E. T. de Cádiz D. José Martín Caldera, herido el día 5 de abril de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Infantería Manuel Alfonso Alvarez, herido el día 6 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 33 Antonio Blasco Ruiz, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Desiderio Borreguero Calleja, herido el día 24 de febrero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 1 David Carballo Vázquez, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del batallón de Ametralladoras núm. 7 Jacinto Lobato Duque, herido el día 12 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 17 Joaquín López Viruete, herido el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del segundo Tercio de La Legión Benito Oliver Sanz, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del primer Tercio de La Legión Manuel Rojo Valle, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del primer Regimiento de Infantería de "Flechas Negras" Julio Serredilla Arjona, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 25 Ramón Trigo Rouco, herido el día 22 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Infantería El Aixau Ben Abdeselán, número 2.618,

herido el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Antonio Adamez Cobos, herido el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 Juan Aguado Oña, herido el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Cecilio Aguilar Pérez, herido el día 18 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 28 Juan Alonso Martín, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Jesús Andrade Souto, herido el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de la segunda bandera de La Legión Manuel Arana Santacruz, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería "Flechas Negras" núm. 15 José Brú Masip, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 21 Argimiro Cabanellas Lage, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería número 33 Pedro Cabrera Rodríguez, herido el día 19 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 36 Francisco Calvo Corbeiras, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Juan Campillo Solano, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del primer Tercio de La Legión Jesús Carballo García, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 José Carretero Caravante, herido el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Pedro Cuesta Pinto, herido el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 Raimundo Dorado Iglesias, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Pedro García Pérez, herido el día 9 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Antonio Iglesias Rodríguez, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores Las Navas núm. 2 Juan Iraola Arzalluz, herido el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 Andrés Justo Sales, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Carlos Lauriño Viñas, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del segundo Regimiento de Infantería de "Flechas Negras" Cayo León Herrero, herido el día 15 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Mauricio López Abad, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería de "Flechas Negras" núm. 15 Francisco Lucas Sánchez, herido el día 26 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores

de Melilla núm. 3 Benjamín Portillo Sánchez, herido el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 Secundino Prieto García, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Aniceto Ramos Rubio, herido el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Luciano Rodríguez Rodríguez, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 Miguel Rodríguez San Martín, herido el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Villarrobledo Benjamín Sánchez López, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de montaña núm. 2 Benigno Belaustegui Egaña, herido el día 3 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén José Castillo Alvarez, herido el día 29 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Guardia segundo de la primera Comandancia del primer Tercio Móvil de la Guardia Civil Jesús Cora Transicos, herido el día 26 de mayo de 1938, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Zamora Antonio Refoyo Felipe, herido el día 25 de mayo de 1937, siendo sargento de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Avila Lorenzo Valdivieso Sastre, herido el día

16 de agosto de 1938, siendo sargento provisional de Infantería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Bilbao Manuel García Martínez, herido el día 19 de marzo de 1938, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Valladolid Florencio Guinca Pérez, herido el día 30 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Milicias del Tercio Virgen Blanca de F. E. T. de Alava Rufino Aparicio del Río, herido el día 24 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio San Ignacio de F. E. T. de Guipúzcoa Francisco Azpeitia Arruti, herido el día 24 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Castilla-Burgos Ramón Estélez Lucio, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Burgos Pedro Sedano Fernández, herido el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Málaga Miguel Zurita Borrego, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Abdelhaid Ben Al-Lal, número 149, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Brahin, número 244, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Hamed Ben Lahasen, núm. 1.016, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Yilali Ben Mohamed, núm. 1.135, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Abderrahmán Ben Hamed, número 3.398, herido el día 1 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Abdelah Ben Aomar, núm. 3.424, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Mohamed Bel Hach Mohamed, núm. 8.281, herido el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Mohatar Ben Aixa, número 8.499, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Lahasen Ben Dris Ben Abseán, núm. 24.694, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Hach, número 24.701, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Al-lal Ben Mohamed, número 25.304, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Mimun, número 26.491, herido el día 9 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mesaud, número 28.150, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohatar Frahana, núm. 31.093, herido el día 11 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Soldado del primer Tercio de La Legión Higinio Meneses Polo, herido dos veces; la primera, el día 19 de julio de 1937, y la segunda, el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Mohamed Sarguini, núm. 58, herido dos veces; la primera, el día 5 de agosto de 1937, y la segunda, el día 5 de enero de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Laarbi, número 70, herido dos veces; la primera, el día 9 de mayo de 1937, y la segunda, el día 26 de julio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la Mehalla Jalifiana de Tetuan núm. 1 Taher Ben Hamed Senhaya, núm. 439, herido dos veces; la primera, el día 20 de julio de 1937, y la segunda, el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 Al-Lal Ben Mohamed, núm. 5.877, herido dos veces; la primera, el día 10 de agosto de 1936, y la segunda, el día 15 de diciembre de 1936. Debe percibir por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de sep-

tiembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59); se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona.

Doña María Valls y Valls, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Caballería, D. Alberto González Valls, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de julio de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Josefa Llevot Cierco, por el fallecimiento de su hijo, sargento de Infantería, D. Hedefonso Martín Llevot, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de enero de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Emilia Herreras Carranza, por el fallecimiento de sus hijos, falangista y soldado de Infantería D. Ignacio y don Esteban Román Herreras, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra los días 30 de octubre y 4 de septiembre de 1937, respectivamente. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación la Capitanía General de la séptima región militar.

Doña Rosa Tort Picas, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, D. José Macía Tort, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de julio de 1938. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña María Isabel Sigüenza y Salvador, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, D. Fernando Lozano Sigüenza, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Doña Remedios Monterrubio Naranjo, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, D. Manuel Sevillano Monterrubio, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de enero de 1938. Cursó la documentación la Comandancia Militar de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Doña María Vázquez Baños, por el fallecimiento de su esposo, soldado de La Legión, D. Benigno Alonso Pousa, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de diciembre de 1937. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59); se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Concepción Llusia Castaños, por el fallecimiento de sus hijos don Eduardo y D. Julio Rodenas Llusia asesinados por los marxistas el día 11 de agosto y mes de noviembre de 1936, respectivamente. Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Doña Matilde Martínez Caballero de Tineo, por el fallecimiento de su esposo D. Carlos García-Mauriño Longoria, asesinado por los marxistas el día 13 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Asturias.

Doña Sebastiana Rodríguez García, por el fallecimiento de su esposo D. Lucio Fernández García, asesinado por los marxistas el día 10 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Alcaldía de Cuevas del Valle (Avila).

Doña María Saña Carreras, por el fallecimiento de su esposo D. Juan García González, asesinado por los marxistas el día 7 de octubre de 1936. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Pego (Alicante).

Doña María Teresa Espinosa Arias, por el fallecimiento de su esposo don Ramón Madariaga Alonso, asesinado por los marxistas el día 14 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Ventura de la Gala Tena, por el fallecimiento de su esposo D. Ramón Alvarez Murillo, asesinado por los marxistas el día 7 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Azuaga (Badajoz).

Doña Josefa Gil Aymar, por el fallecimiento de su esposo D. Emilio Villa y Villa, asesinado por los marxistas el día 3 de septiembre de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Rafaela Cazalla Cuadrado, por el fallecimiento de su hijo D. Diego Pozo Cazalla, asesinado por los marxistas el día 12 de agosto de 1936.

Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Mercedes Avello y Suárez Valdés, por el fallecimiento de su esposo D. Juan José Uria González, asesinado por los marxistas el día 20 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región militar.

Doña Rosalía Serrano de la Torre, por el fallecimiento de su esposo don Atanasio Velasco López, asesinado por los marxistas el día 7 de noviembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Rosa Nogués Gavalda, por el fallecimiento de su esposo D. Joaquín González Aragonés, asesinado por los marxistas el día 13 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tarragona.

Doña Dolores Sainz Mir, por el fallecimiento de su esposo D. Narciso Viñas Heras, asesinado por los marxistas el día 28 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta región militar.

Doña Margarita García de Blanes y Pacheco, por el fallecimiento de su esposo D. Francisco López de Ayala y de la Vera, asesinado por los marxistas el día 8 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Mérida. (Badajoz).

Madrid, 22 de enero de 1942.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se indica, a los oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Capitán D. Antonio Acuña Díaz Trechuelo, de la primera Zona, con la de 19 del mes actual.

Teniente D. Nicolás Pla Argudo, de la tercera Comandancia móvil, con la de 19 del mes actual.

Otro, D. Juan Camello Ojalvo, de la 101 Comandancia rural, con la de 19 del mes actual.

Otro, D. Carlos Devesa Villalón, de la 109 Comandancia rural, con la de 19 del mes actual.

Otro, D. Juan Sanmartín Pérez, de la tercera Comandancia móvil, con la de 19 del mes actual.

Otro, D. Benito Sáez Juan, de la Plana Mayor del quinto Tercio rural, con la de 19 del mes actual.

Otro, D. Rafael Muñoz Muela, de la 100 Comandancia exenta, con la de 19 del mes actual.

Madrid, 27 de enero de 1942.

VARELA

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la 106 Comandancia rural, don Constantino Pérez Loures, para contraer matrimonio con doña Dolores Carreiras Castro, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 29 de enero de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), los suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Brigada

D. Joaquín Casado Martínez, de la 137 Comandancia, en la octava región militar, quedando afecto al 37 Tercio de costas.

Sargentos.

D. Pedro Martínez Monreal, de la 232 Comandancia, en la tercera región militar, quedando afecto al 32 Tercio de costas.

D. Gabriel Lorenzo Valdés, de la 232 Comandancia, en la tercera región militar, quedando afecto al 32 Tercio de costas.

D. Dionisio Navas Agudo, de la 132 Comandancia, en la tercera región militar, quedando afecto al 32 Tercio de costas.

D. Antonio Jorge Rodríguez, de la 132 Comandancia, en la tercera región militar, quedando afecto al 32 Tercio de costas.

D. José Val Ciprián, de la 238 Comandancia, en la sexta región militar, quedando afecto al 38 Tercio de costas.

D. Efraim Perales López, de la 135 Comandancia, en la segunda región militar, quedando afecto al 35 Tercio de fronteras.

Madrid, 30 de enero de 1942.

VARELA

Procesados

Cesa en la situación de disponible forzoso, en la que se hallaba por orden de 24 de noviembre de 1941

(D. O. núm. 264), y pasa a la de procesado en la Plaza de Pamplona, a partir del día 8 del mes actual, en las condiciones determinadas en el artículo sexto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada del Cuerpo de la Guardia Civil D. Rafael Lara Lemus, quedando afecto al 39 Tercio de fronteras.

Madrid, 30 de enero de 1942.

VARELA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de agosto de 1935 (Gaceta número 219), orden comunicada de este Ministerio de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede a los suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, el quinquenio de 500 pesetas anuales, que percibirán a partir de las fechas que se indican, por reunir cinco años de suboficial desde su ascenso a sargento.

Brigadas

D. Anatolio Carrero Arroyo, del séptimo Tercio, a partir del 1 de abril de 1938.

D. Francisco Areán Martínez, de la segunda Zona, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Ilidio Díez Alonso, del segundo Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Francisco García Sánchez Prieto, del segundo Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Santiago Pascual Pazos, del tercer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Miguel de Diago Cabrerizo, del tercer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Román Martínez Fuentes, del tercer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Luis Gómez Ponce, del tercer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Santos Royo Morata, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Félix Serrano Gómez, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Manuel Serrano Sarasa, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Florindo Garzón Hevia, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Mariano Poves Sebastián, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Pedro Puy Galvete, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Evencio Pérez Ruiz, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Patrocinio Camarero Bravo, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Fermín de Zayas Villalta, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Constantino Poza Morales, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. José Guirao Jiménez, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Vicente Salvá Almela, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Ismael Román Gandía, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Tomás Sánchez Blas, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Felipe Garrote Alvaredo, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. José Vicente Sánchez, del noveno Tercio rural, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Fabriciano Iglesias Martínez, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Isidro Mateos Tejedor, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Antonio Moro Arroyo, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. José Sánchez Méndez, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Alfonso Miguel Martín, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Lorenzo Martín Sánchez, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Santiago Plaza Aller, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Manuel Garrote de la Iglesia, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Serafín Encinás Hernández, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Alfonso Lorenzo Rubio, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Emilio Ferrero Yáñez, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Clemente Barbés Buzarra, del 12 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Pablo Martín, del 21 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Marcelino Trigo Alvarez, del 21 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Claudio Becerra González, del 21 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Martín Rodero Briega, del 21 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Juan Sotelo Morales, del 30 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Felipe Rodríguez Alonso, del 39 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Feliciano Vega Sanmartino, del 39 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Santos Rivera Baguer, del 39 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Félix Arribas García, del 39 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Francisco Martínez García, del 39 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Ricardo del Coso Martín, del 39 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Baltasar (De) Pena Pontanilla, de la Dirección General, a partir del 1 de septiembre de 1941.

Sargentos

D. Agustín Paredes Navarro (hoy retirado), del segundo Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1938.

D. Francisco Cantó Andrés, del quinto Tercio, a partir del 1 de julio de 1941.

D. Florencio Esteban Calzada, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Eugenio Malillos Domínguez, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Laureano Oliván Fernández, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Antonio Gómez Espinosa, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Pascual Melero Glaria, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Avelino Palacios Beltrán, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Gregorio García Ruiz, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Joaquín Puga Sánchez, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Rafael Rodríguez Martín, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Miguel Prieto Guerrero, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Sebastián Dato Villalba, del segundo Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Ernesto Canet Benavent, del se-

gundo Tercio móvil, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Juan García García, del tercer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Apolinar Nieves Ramos, del tercer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Manuel Ruiz Vesga, del tercer Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Tomás Domingo García, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Gregorio Martínez Val, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Desiderio Senovilla Crespo, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Albino Alonso Agüero, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Máximo Bustos Urruticochea, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Zoilo Talavera Valderas, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Angel Civera Alamán, del séptimo Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. José Cubillo Benito, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Bernardo Molpeceres Matarránz, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Jesús Ramos Martín, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Ricardo González Gómez, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Rafael García de Pro, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. José Sánchez Bermejo, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Isidoro Muñoz Lobero, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Sebastián Mateos Esteban, del noveno Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Ramón Eiroa Monzó, del 17 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Pedro Lagarejo Villar, del 17 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. Fermín Bennisar Domingo, del 21 Tercio, a partir del 1 de septiembre de 1941.

D. José Mur Sesé, del séptimo Tercio, a partir del 1 de noviembre de 1941.

D. Angel González Fernández Cefada, del 12 Tercio, a partir del 1 de noviembre de 1941.

Madrid, 28 de enero de 1942.

VARELA

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Mateo Palmer Clar, comandante de Infantería, con destino en la Plana Mayor de la 32 División, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1942.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 25.)

Ilmos. Sres.: En uso de la facultad que otorga el artículo tercero de la ley de 4 de junio de 1940 y previa justificación de la inexcusable urgencia de atender, dentro de los límites imprescindibles, el servicio subalterno de los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional, y cumplido el requisito prevenido en el párrafo segundo del citado precepto legal,

Esta Presidencia se ha servido nombrar, con carácter interino, Porteros terceros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a los aspirantes a ingreso que figuran en la relación que a continuación se inserta, destinándoles a los Departamentos ministeriales que se citan, en los que se presentarán a tomar posesión dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual sin efectuarlo se entenderá que renuncia a su destino, según preceptúa el artículo veintidós del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Para los sargentos en activo servicio, el indicado plazo se contará desde la fecha en que se les entreguen los pasaportes de licenciamiento, que exhibirán al efectuar su presentación en los Centros a que se les destina, y para los sargentos licen-

ciados, desde el día de la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El número que, en su día, ocupen los interesados en el escalafón será el que les corresponda con arreglo al puesto que se les asigne al resolverse el concurso convocado para ingreso en el Cuerpo, en el que disfrutará la antigüedad desde la fecha de la orden que les confirme en sus cargos.

Por los Ministerios correspondientes se expedirán los títulos a los interesados, los cuales percibirán sus haberes con cargo al crédito consignado para el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles en la Sección primera del Presupuesto. Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1942.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, Gobernación, Educación Nacional y Ordenador Central de Pagos.

Relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, a que se refiere la orden anterior, que son nombradas, con carácter interino.

Porteros terceros

Sargento provisional D. Fernando Antón de Frutos, al Ministerio de la Gobernación.

Otro, D. Cándido Arranz Pérez, al mismo.

Otro, D. Leonardo Bares Martín, al mismo.

Otro, D. Mariano Bragado Martín, al mismo.

Otro, D. Manuel Delgado Gonzalo, al mismo.

Otro, D. Valentín López de Arroyave y Martínez de Mandojana, al mismo.

Otro, D. Juan Maestre Pasión, al mismo.

Otro, D. Esteban Muñoz Muñoz, al mismo.

Otro, D. Alfonso Nieto Delgado, al mismo.

Otro, D. Pedro Pérez Álvarez, al mismo.

Otro, D. Paciente Rojo Herrero, al mismo.

Otro, D. Fernando Tostado Cruz, al mismo.

Otro, D. Alejandro Almazán Clemente, al Ministerio de Educación Nacional.

Otro, D. Pedro Avila Hoyos, al mismo.

Otro, D. Victorino Astorga Vaquero, al mismo.

Otro, D. José Callejo Martín, al mismo.

Otro, D. José Cirián Pinilla, al mismo.

Otro, D. Santos Contreras Sánchez, al mismo.

Otro, D. Valeriano Chico Bravo, al mismo.

Otro, D. Teodoro Delgado Muñoz, al mismo.

Otro, D. Juan María Domínguez Fuentes, al mismo.

Otro, D. Manuel Fernández Montesión, al mismo.

Otro, D. Jesús Gallardo Jiménez, al mismo.

Otro, D. Agustín Castaño Pérez, al mismo.

Otro, D. Vicente García Pastor, al mismo.

Otro, D. Francisco García Rodríguez, al mismo.

Otro, D. Rogelio Garrido Garrido, al mismo.

Otro, D. Erasmo González González, al mismo.

Otro, D. Victoriano González Núñez, al mismo.

Otro, D. Luis Gutiérrez Cacho, al mismo.

Otro, D. Jerónimo Ortiguela Portugal, al mismo.

Otro, D. Francisco Luna Jiménez, a la Universidad de Barcelona.

Otro, D. Juan Manzano López, al Ministerio de Educación Nacional.

Otro, D. Angel Marcos Rodríguez, al mismo.

Otro, D. Fidel Muñoz Atence, al mismo.

Otro, D. José Martínez Diestre, a la Universidad de Barcelona.

Otro, D. Juan Merino Rodríguez, al Ministerio de Educación Nacional.

Otro, D. Antonio Nieto González, al mismo.

Otro, D. Félix Peña Sáiz, al mismo.

Otro, D. Francisco Rodríguez Santos, al mismo.

Otro, D. Benito Rubio Pita, al mismo.

Otro, D. Félix Varela Menéndez, al mismo.

Otro, D. Alfonso Viejo Herranz, al mismo.

Madrid, 21 de enero de 1942.—El Subsecretario, *Luis Carrero*.

(Del B. O. del Estado núm. 26.)

Excmos. Sres: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Angel Rodríguez

Hernández, sargento de Ingenieros, con destino en el Destacamento de Automóviles del Alto Estado Mayor, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

(Del B. O. del Estado núm. 29.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

Dada cuenta de instancia elevada por doña María Francisca Filgueira Martínez, solicitando plaza de gracia por ser hermana del que fué sargento de Infantería, D. Cesáreo Filgueira Martínez, fallecido el día 13 de enero de 1925 a consecuencia de las heridas sufridas en acción de guerra, se accede a lo interesado por considerarla comprendida en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 14 de enero de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Herminia Cremata Jiménez, esposa del que fué comandante de Infantería, D. Lucas Lorduy Masot, muerto en acción de guerra el día 29 de enero de 1937, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos D. Manuel y D. Emilio Lorduy Cremata, se accede a lo interesado por considerarles comprendidos en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 20 de enero de 1942.—El Almirante encargado del despacho, Manuel Moréu.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Amparo González Martín, esposa del que fué teniente coronel de Infantería, D. Antonio Toribio de Dios, muerto en acción de guerra el día 26 de julio de 1936 en el frente del Alto de los Leones de Castilla, solicitando plaza de gracia para sus hijos D. Antonio y D. Gabriel Toribio González, se accede a lo interesado por considerarles comprendidos en el punto primero de la or-

den de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 21 de enero de 1942.—El Almirante encargado del despacho, Manuel Moréu.

(Del B. O. del Estado núm. 27.)

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el teniente de Infantería D. Manuel Nicolás Isasa, que se encuentra en situación de procesado en la Región Aérea Central, por orden de 17 de febrero de 1941 (Boletín Oficial del Aire núm. 25).

Madrid, 21 de enero de 1942.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 26.)

Destinos

Ascendidos a oficiales primeros del Cuerpo de Oficinas Militares (capitanes), por orden de 22 de los corrientes (DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 19), los segundos de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, se les confirma en los destinos que vienen desempeñando en el Ejército del Aire.

- D. Julio González Redondo.
- D. Feliciano Luis Baile Lisón.
- D. José Martorell Roura.
- D. Domingo García Fontecha.
- D. Bernardino Landa Aguirre.
- D. Baldomero Azcona Mora.
- D. Juan Torres Roig.

Madrid, 24 de enero de 1942.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 30.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Las ordenes de 19 de octubre de 1940 y 15 de febrero de 1941, reglamentando el desbloqueo de incrementos, impusieron a los titulares de cuentas que se hubieran beneficiado del desbloqueo previo de corrección la obligación de presentar, en la Sección Provincial de Banca competente, una declaración jurada, de cuyo contenido dependía que la liquidación del aludido desbloqueo de incrementos se practicara en una u otra forma de las reguladas en aquellas ordenes.

Prorrogados varias veces los plazos señalados a este efecto, y no siendo posible prescindir de las citadas declaraciones, las Secciones Provinciales hubieron de declarar reducido a cero el desbloqueo de incrementos de las cuentas cuyos titulares dejaron de cumplir el mencionado requisito, solución que, aparte su necesidad, no producía perjuicio en la mayor parte de los casos, por tratarse de titulares que, habiendo absorbido, con el desbloqueo previo de corrección, toda o casi toda la capacidad de desbloqueo de sus cuentas, no tenían interés en que se practicara el de incrementos y omitían deliberadamente la citada declaración.

Pero habiéndose dado también casos en que la no presentación de la declaración exigida obedeció a causas ajenas a la voluntad de los interesados, y en los que, por consiguiente, la pérdida del desbloqueo de incrementos puede representar una consecuencia excesiva, se hace preciso abrir un nuevo plazo, antes de dar por terminadas definitivamente las operaciones de desbloqueo, a fin de que los titulares de cuentas que se hallen en esas circunstancias puedan subsanar la falta cometida. En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Desbloqueo, dispone lo siguiente:

Los titulares de cuentas bloqueadas que se hubieran beneficiado del

desbloqueo de corrección y no hubieran presentado, por causas ajenas a su voluntad, en los plazos señalados al efecto la declaración jurada a que se refiere el número séptimo de la orden de 19 de octubre de 1940 (B. O. del Estado núm. 26) y, en su caso, el número tercero de la de 15 de febrero de 1941 (B. O. del Estado número 17), podrán subsanar esta omisión presentando ante la Sección Provincial de Banca competente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta orden, la declaración jurada de que se trata, con expresión de las causas que hubieran motivado la demora.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Del B. O. del Estado núm. 27)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Remitidas por los Tribunales correspondientes las propuestas formadas de acuerdo con las calificaciones obtenidas en los cursillos de perfeccionamiento organizados por orden de 28 de febrero de 1941 por los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que obtuvieron nombramiento en propiedad provisional para una Escuela Nacional, por estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza y haberse acogido a los beneficios establecidos en la orden ministerial de 13 de diciembre de 1938, y finalizado el plazo que fijó la orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 25 de noviembre último para la presentación por los interesados de cuantos documentos estimaran oportunos para acreditar las circunstancias que en ellos concurrían, a efectos de un mejoramiento de lugar escalafonal en los casos de igualdad de calificación en los citados cursillos, según se determinó en los artículos séptimo y octavo de la orden de 27 de enero de 1940.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Formar la primera lista de la promoción de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, integrada por los que a continuación se relacionan:

1. Oliver Almazán (Manuel).
2. Llovera Morro (Rafael).
3. González Romero (Antonio).
4. Eisman Pérez (Eusebio).
5. Rodríguez López (Bernardino).
6. Lázaro Bordiú (Jacinto).
7. Ponç Sánchez (Juan).
8. Martínez Alvarez (Evaristo).
9. Fernández Arribas (Pedro).
10. Serrano Ortega.
11. González Domínguez (Jacinto).
12. Barón Irigaray (Miguel Ángel).
13. Fernández García (José).
14. López Martínez (Amando).
15. Hortelano Viezma (Federico).
16. Goday Enríquez (Plácido), condicional.
17. Huarte Domenzain (Jesús).
18. Villodas Alonso (Juan).
19. Mulas Mesonero (José María).
20. Cabeza Nimo (Juan).
21. Tarragó Vidal (José).
22. Gracia Ortín (Domingo).
23. Méndez Saavedra (Manuel).
24. Zabalza Ecay (Bibiano).
25. Segurado Velasco (Fidel).
26. López Sestafé (Domingo).
27. Millán Alloza (Cristóbal).
28. Vidal Malpica (Manuel).
29. Larrañaga Garañalde (Miguel).
30. Caballero Rodríguez (Luis).
31. Vilarriño Rodríguez (Francisco).
32. Casanova Urchaga (Domingo).
33. Suárez Romero (Felipe).
34. Iglesias Vara (Adonis).
35. Díaz de Cario y Jalón (Joaquín).
36. Sanz Vinuesa (Anselmo).
37. López Montes (Valeriano).
38. Revenga Alvarez (Teófilo).
39. Cornelles Pellicer (Manuel).
40. Lamas Rojo (Nicolás).
41. Garayo Aznárez (José Ramón).
42. Ugalde Díez (Fermín).
43. Couceiro Vázquez (Antonio).
44. Mateo Esteban (Manuel).
45. Gavin Añares (Jesús).
46. Bueno de la Cruz (Mariano).
47. Morales Jiménez (Sebastián).
48. Mendía Goicoechea (Baltasar).
49. López Moure (Francisco).
50. Bardají Bazús (Tomás).
51. Lander Zudaire (Máximo).
52. Mariño Alonso (Jesús).
53. Fernández de la Poza (Julio).
54. Rodríguez Caño (Francisco).

55. Vicente Constenla (Manuel).
56. Navas Zapaterías (Tomás de las).
57. Bueno Navas (Manuel).
58. Navarro Broca (Emilio).
59. Adradas Ibáñez (Pedro S.).
60. Reza Paz (Antonio).
61. García Quintana (Santiago).
62. Fernández Cancela (Joaquín).
63. Apastegui Cordón (Carmelo).
64. Gracia Cortés (Antonio).
65. Muñoz Marco (Inocencio).
66. Acera Gómez (Manuel).
67. Manso Moreno (Ángel), condicional.
68. Pallarés López (Manuel).
69. Boulosa Gómez (José).
70. Suárez González (José).
71. González Arenal (Faustino).
72. Neira López (Jesús).
73. Varela Sánchez (José Manuel).
74. Cabanas Villaiba (José Antonio).
75. Rodríguez López (Ricardo).
76. Fraga Gándara (Leonardo).
77. Gómez Blanco (Odilo).

2.º Que los Maestros Mutilados comprendidos en la relación anteriormente transcrita ingresen en el escalafón del Magisterio Nacional Primario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de 27 de enero de 1940, por el orden que en la misma están colocados y con la antigüedad que en su día se determine.

3.º Que la consideración de ingreso definitivo en el Cuerpo de los dos señores que en la lista aparecen con la observación de condicional quede pendiente hasta aclarar la situación en que los interesados se encuentran.

4.º Que con los Maestros Mutilados que obtengan o hayan obtenido el reconocimiento de los beneficios establecidos en la orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 se formen las listas posteriores en forma análoga a la presente, siendo los interesados colocados a continuación, a efectos de formar con el total la promoción completa de Maestros Mutilados de Guerra por la Patria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Del B. O. del Estado núm. 30)

ASOCIACION FILANTROPICA DE LA BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

BALANCE de la misma del año 1941.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en 31 de diciembre de 1940	44.052,83	Entregado por cuota funeraria de D. Francisco Brenes	3.000,00
Cuotas de 161 socios de enero	644,00	Idem por ídem de D. Justo López	4.000,00
Idem, de 160 socios de febrero, marzo y abril.	1.920,00	Por móviles cobro cupones	0,75
Idem de 173 socios de mayo	692,00	Por derecho custodia de los títulos del 4 por 100 amortizable	1,03
Idem de 172 socios de junio	688,00	Por franqueo correspondencia	2,00
Idem de 172 socios de julio	1.026,50	Un sello caucho	7,00
Idem de 172 socios de agosto a diciembre, inclusive, a 1.028,50	5.142,50	Comisión y gastos compra Deuda Perpetua interior 4 por 100	9,00
Cobrado por cupones de enero, abril, julio y octubre de 1941 y enero de 1942 de la Deuda amortizable 4 por 100, a 205 pesetas uno.	1.025,00	Existencia metálica	49.332,69
Idem por cupones noviembre de 1940 y febrero, mayo, agosto y noviembre de 1941 de la Deuda amortizable 4 por 100, a 60 pesetas uno.	300,00		
Idem por cupones octubre 1941 y enero 1942 de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a 120 pesetas uno	240,00		
Intereses de la Caja Postal del año 1940	206,02		
Idem de la ídem del año 1941	190,13		
Desbloqueo incremento Caja Postal	225,51		
<i>Suma</i>	56.352,49	<i>Suma</i>	56.352,49

MOVIMIENTO DE SOCIOS

Socios en 1 de enero de 1941	159
Altas	15
	174
Bajas por fallecimiento	2
Idem a petición propia	1
	3
<i>Quedan en 1 de enero de 1942</i>	171

DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En títulos de la Deuda Amortizable del 4 por 100 (valor nominal 26.500)	24.335,50
En ídem de la Deuda Perpetua Interior (valor nominal 15.000)	13.500,00
En la Caja Postal de Ahorros	9.107,99
En recibos pendientes de pago (571)	2.284,00
En metálico	105,20
<i>Igual a la suma</i>	49.332,69

DETALLE DE LAS CUOTAS MENSUALES RECAUDADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1941

De 4 pesetas, 54; de 5,50, 4; de 6, 37; de 6,25, 18; de 6,75, 13; de 7,25, 12; de 7,50, 16; de 8, 7; de 8,50, 2; de 9,25, 5; de 10, 2; y de 11, 2.

Importan las 172 cuotas, 1.028,50 pesetas mensuales.

Nota.—Este estado es copia exacta del libro de balances.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—El Tesorero, *Constantino García*.—Conforme: El Contador, *Rafael Sáez*.—V.º B.º El Presidente, *Alberto F. Pichardo*.

Las nuevas cuotas empezarán a regir en 1.º de julio de 1941.

SOCIEDAD BENEFICA DE SANTIAGO DEL ARMA DE CABALLERIA

BALANCE de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1941.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior	98.028,96	Abonado a los herederos de 25 socios fallecidos.	19.125,00
Recaudado en los meses de octubre, noviembre y diciembre	19.313,40	Gratificaciones de Secretaría	1.350,00
		Franqueo eseritorio y demás gastos en el trimestre	121,15
		Pagado al cartero-cobrador en el trimestre ...	90,00
		Por una factura por dos libros Colegio Santiago.	162,50
		Por otra ídem por impresos del ídem íd.	50,75
		Por una factura por cristales para los armarios.	11,00
		Por una factura de la imprenta Vallinas (Madrid)	11,15
		En depósito en la Caja Central, bloqueadas (no disponibles)	10.244,35
		En cédulas hipotecarias 5 por 100 su valor nominal	85.000,00
		En cuenta corriente en el Banco Hipotecario...	26,11
		En Secretaría, en caja en metálico	1.150,35
Total	117.342,36	Total	117.342,36
Saldo que pasa a enero de 1942	96.420,81		

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—El Teniente Secretario-Tesorero, *Bernardo de Benito*.—V.º B.º, El General, Presidente, *Llerena*.

RELACION NOMINAL DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES, SOCIOS FALLECIDOS A CUYAS FAMILIAS SE HAN ABONADO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL, LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Pesetas	Pesetas
Teniente General Excmo. Sr. D. Emilio Fernández Pérez	1.000,00
Coronel D. Joaquín Cebollino Von Lindervan... .. .	1.000,00
Teniente coronel D. Manrique Gómez Martínez.	1.000,00
Otro, D. Pedro Tous Pizones	1.000,00
Comandante D. Martín Ocasar Martín	1.000,00
Otro, D. Manuel Camarero Maldonado	1.000,00
Otro, D. José Chacel Norma	1.000,00
Otro, D. Paulino Sánchez García	500,00
Otro, D. José Arias Berges	1.000,00
Otro, D. Joaquín Vela Almazán	500,00
Otro, D. Luis Valero Barragán	500,00
Otro, D. Lorenzo Rodríguez Esteban	1.000,00
Capitán D. Antonio Serrano Trujillo	500,00
	Suman 19.125,00

Total son diecinueve mil ciento veinticinco pesetas.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—El Secretario-Tesorero, *Bernardo de Benito*.—V.º B.º, El General, Presidente, *Llerena*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE XAUEN (MARRUECOS)

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 del próximo mes, en las cantidades, clases y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Xauen, 31 de enero de 1942.

P. 1—1

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE MADRID

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército para el arrendamiento de una finca con destino a instalación del Parque de Sanidad Militar, se anuncia el presente concurso de arriendo, para que a quien interese, remita sus ofertas, dentro de las condiciones abajo señaladas. Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 10 de febrero del presente año, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, núm. 2, de diez a una, todos los días laborables, extendidas en papel de clase sexta (4,50 pesetas), o con timbre equivalente, expresando en letra el importe de la oferta, siendo condición precisa que a la proposición se acompañe la cédula personal corriente y el último recibo de la contribución, además el título de propiedad del inmueble, para quien se adjudique el arriendo.

Condiciones: Una finca que mida una superficie de 3.675 metros cuadrados, divididas en las siguientes dependencias. Talleres, 750 metros cuadrados. Dirección y Oficinas, 250 metros cuadrados. Secciones diversas (varias naves), 750 metros cuadrados. Garages, 1.000 metros cuadrados. Destacamento (distribuido), 225 metros cuadrados. Patio (a ser posible con los talleres), 700 metros cuadrados.

2.º Estos locales deberán tener sus entradas y salidas, así como su distribución, conforme al fin que se precisan.

3.º Si para el acoplamiento de las dependencias y servicios hubiere que hacer alguna obra en la finca, ésta será de cuenta de su propietario.

4.º El precio máximo del arriendo se

considera reservado, por disponerlo así la orden circular de 15 de septiembre de 1925 (C. L. núm. 306).

5.º El plazo de duración del arriendo es indeterminado, debiendo avisar con dos meses de anticipación, y por escrito la parte que desee cesar.

6.º Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprime la dependencia que ha de ocupar la finca, se trasladare a otra propiedad del Estado o se suprimiese en Presupuesto la consignación para pago de la renta.

7.º El contrato empezará a regir desde el día en que se entreguen los locales, previo inventario y no tendrá derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

8.º Los pagos serán por trimestres vencidos y por libramiento en firme al propietario o representante legal.

9.º El inventario de los locales será firmado por el Cuerpo de Ingenieros y con el mismo se entregará y recibirá la finca.

10. Será de cuenta del propietario los gastos de contribuciones e impuestos y demás cargas que tenga la finca; los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ejército; los de obras de entretenimiento y reparos de la finca por el uso natural, y además relacionados con el inmueble.

11. Para todo lo demás no prescrito en estas condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12).

Madrid, 29 de enero de 1942.

P. 1—1

LA JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hace saber: Que el día 16 de febrero, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de marzo próximo venidero; aquellas personas que pudieran interesarles concurrir al mismo, encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del

Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos, 26 de enero de 1942.

P. 1—1

MEDALLA DE LA CAMPAÑA

Concedida por la Superioridad autorización para la venta de las Medallas de la Campaña, que existen en depósito en este Ministerio, por mediación de los industriales dedicados a este comercio, se pone en conocimiento de los mismos que los pliegos de condiciones para el suministro se encuentran a su disposición en la Habilitación del Material del Ministerio del Ejército.

P. 3—2

SEXTA UNIDAD DE VETERINARIA MILITAR

Subasta de ganado

El día 6 de febrero, a las once de la mañana, se procederá a la venta, en pública subasta, de cinco caballos y una mula de desecho, en el local que ocupa esta Unidad (Granja Agrícola), carretera de Valladolid. El importe del anuncio será a cuenta del adjudicatario.

Burgos, 27 de enero de 1942.

P. 3—2

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 10 de febrero celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario. En las tablillas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose, a disposición de los interesados, los pliegos de condiciones en la administración del Hospital.

Larache, 23 de enero de 1942.

P. 2—2

ANUNCIOS

DIARIO OFICIAL

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colocación Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, al precio de 20 pesetas y tercero y cuarto, al de 25 pesetas.



Almirante, 24. Teléf. 23601 :—: Argensola, 21. Teléf. 40831
Talleres: Jaén. 46

CASA ESPECIALIZADA EN RECOMPOSICION Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE PRENDAS MILITARES
MUESTRAS GRATIS

EL SOLDADO DESCONOCIDO

MAY 4, 82 - MADRID - A 21 VALENCIA

SANTIAGO, 84 - VALLADOLID

LOS MEJORES UNIFORMES

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,00 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.



DISPONIBLE